



Toluca, Estado de México, octubre 24 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 79/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto número 251.- Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 20 de octubre de 2017 Sección Cuarta

01. Decreto número 251.- Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 62; y se adiciona el artículo 33 Ter y la fracción XIX del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 33 Ter.- Conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios corresponde a la Legislatura del Estado designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce Autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Dicho procedimiento se sustanciará bajo los principios de publicidad y transparencia, mediante la expedición de la Convocatoria respectiva misma que contendrá los lineamientos y plazos para tal efecto.

La Convocatoria será aprobada por el Pleno de la Legislatura a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Artículo 62.- ...

I. a XVI.- ...

XVII.- Proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que regulan dichos organismos, la presente Ley y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

XVIII ...

...

XIX.- Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los Contralores de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado y que fueron designados por la Legislatura, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del Decreto 202 de la “LIX” Legislatura, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados, teniéndose ratificados como Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

CUARTO.- El Poder Legislativo proveerá lo necesario para la sustanciación de los procesos de designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocidos en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado previstos en este Decreto.

Nota.- El Decreto de mérito podrá consultarse en la página electrónica <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/oct204.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto

Elaboró

M. en D. Claudia Estrada Peralta
Subdirectora de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó